

SECRETARIA: A despacho de la señora juez informando que la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la sociedad demandante, no fue objetada y se encuentra ajustada a la Ley. Provea. Santiago de Cali, Febrero 21 de 2022.

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
SECRETARIA

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE
AUTO INTERLOCUTORIO N° 0283**

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2019-01099-00

Santiago de Cali, veintiuno (21) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

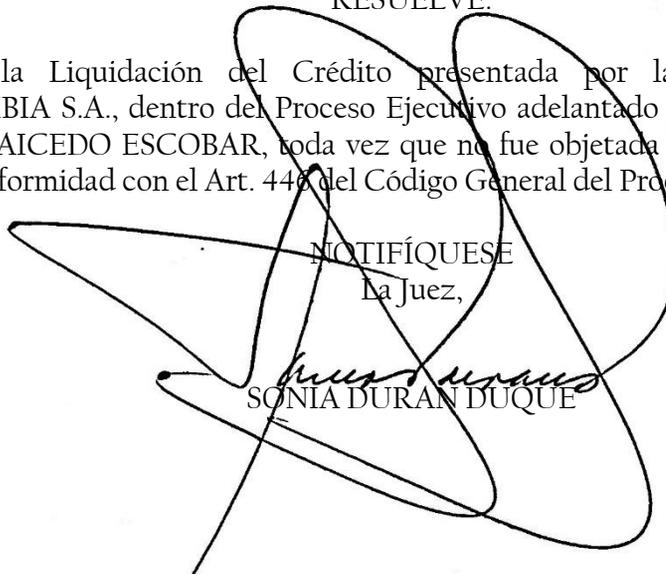
En atención al informe secretarial, y como quiera que la liquidación arribada por la apoderada de la sociedad demandante, no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, se aprobará.

Conforme a lo previsto en el numeral 3º., del Artículo 446 del Código General del Proceso, esta instancia;

RESUELVE:

APROBAR la Liquidación del Crédito presentada por la sociedad demandante BANCOLOMBIA S.A., dentro del Proceso Ejecutivo adelantado contra el señor CARLOS ALBERTO CAICEDO ESCOBAR, toda vez que no fue objetada y se encuentra en debida forma, de conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE
La Juez,


SONIA DURAN DUQUE

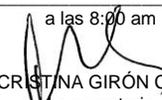
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **031** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

25 FEB 2022

Fecha: _____

a las 8:00 am


ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria